

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 10818-Telco

Panamá, 29 de diciembre de 2016

“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **asigna** a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas **500-XXXX a 527-XXXX, 550-XXXX, 560-XXXX, 579-XXXX, 475-XXXX, 728-0000 a 728-0999 y 287-0000 a 287-0999**, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, en las Provincias de Panamá, Colón, Chiriquí y Darién, en razón del Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**”

EI ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por la Autoridad Reguladora;
3. Que esta Entidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, mediante la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), el cual contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios de telecomunicaciones y establece el procedimiento para la asignación del recurso numérico;
4. Que mediante la Resolución AN No. 2001-Telco de 20 de agosto de 2008, fue modificado el procedimiento para la solicitud de asignación de las series numéricas contenidas en el Plan Nacional de Numeración (PNN), estableciendo para el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) asignaciones mínimas de mil (1,000) números o por cantidades que sean múltiplos de ésta;
5. Que la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, a través de la Nota 3-2-16-NJR-427 de 2 de diciembre de 2016, presentó solicitud de asignación de las series numéricas **500-XXXX a 527-XXXX, 550-XXXX, 560-XXXX, 579-XXXX, 475-XXXX, 728-0000 a 728-0999, 287-0000 a 287-0999, 728-2000 a 728-2999 y 287-2000 a 287-2999**, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, en las provincias de Panamá, Colón, Chiriquí, Darién, y las Comarcas Gnöbe Buglé y Guna Yala, en atención al Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016;
6. Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado, celebró el 3 de octubre de 2016, el Contrato No. 22-2016, para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No. 101), Nacional (No. 102) e Internacional (No. 103), a todas las Instituciones del Estado, por un periodo de 48 meses, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020;
7. Que es importante señalar que anteriormente la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado, celebró el Contrato No. 05-2010 de 26 de noviembre de 2010, con la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local, por el término

de sesenta (60) meses, a través de la plataforma Multiservicios del Estado, para uso de todas las entidades del Estado según requerimiento;

8. Que mediante Nota AIG-IAH-N-No.491-2016 de 13 de mayo de 2016, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) comunicó a esta Entidad Reguladora que mediante la Resolución No. 10 de 26 de febrero de 2016, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental autorizó la prórroga del Contrato No. 05-2010 hasta el 31 de diciembre de 2016;
9. Que esta Autoridad Reguladora, luego de realizar el análisis correspondiente, considera procedente asignar a **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas solicitadas para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, en las Provincias de Panamá, Colón, Chiriquí y Darién, estableciendo los supuestos que darán lugar a que puedan ser recuperadas, con el objeto de garantizar la correcta administración de los recursos numéricos y la prestación de los servicios de telecomunicaciones;
10. Que respecto a la solicitud de asignación de series numéricas para las Comarcas Gnöbe Buglé y Guna Yala, debemos indicar que para proceder con dicha solicitud se requiere realizar una modificación al Plan Nacional de Numeración, la cual debe ser sometida a Consulta Pública;
11. Que corresponde a la Autoridad Reguladora, la administración del Plan Nacional de Numeración, así como también ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en él contenidas, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO:ASIGNAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas que a continuación se detallan, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las entidades del Estado, en las Provincias de Panamá, Colón, Chiriquí y Darién:

| Serie Numérica | Provincia |
|---------------------|-----------|
| 500-XXXX a 527-XXXX | Panamá |
| 550-XXXX | Panamá |
| 560-XXXX | Panamá |
| 579-XXXX | Panamá |
| 475-XXXX | Colón |
| 728-0000 a 728-0999 | Chiriquí |
| 287-0000 a 287-0999 | Darién |

SEGUNDO: COMUNICAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** que para proceder con la asignación de las series numéricas 728-2000 a 728-2999 y 287-2000 a 287-2999, para prestar el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las entidades del Estado, en las Comarcas Gnöbe Buglé y Guna Yala, se requiere realizar una modificación al Plan Nacional de Numeración (PNN), la cual debe ser sometida al procedimiento de Consulta Pública.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** que las series numéricas asignadas mediante la presente Resolución deberán ser utilizadas únicamente para brindar el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) a entidades del Estado, en las provincias indicadas en el Artículo Primero.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que contará con un término de dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para utilizar los números de las series numéricas detalladas en el Artículo Primero y que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará auditorías para verificar la utilización eficiente del recurso asignado.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que las series numéricas asignadas:

1. Deberán ser devueltas al Plan Nacional de Numeración (PNN) en un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la entrada en vigencia del Contrato No. 22-2016.
2. Son para uso exclusivo del Estado Panameño, por lo que no podrán ser asignadas a otro usuario distinto al Gobierno Nacional.
3. Serán traspasadas al concesionario cuya contratación se autorice o al que se le adjudique como resultado de un acto de selección de contratista.
4. Durante la transferencia de las series numéricas el Estado no debe dejar de percibir el servicio en ningún momento.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que deberá utilizar los números de las series numéricas asignadas de forma eficiente y eficaz.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a recuperar y pondrá a disposición de otros concesionarios en el Plan Nacional de Numeración, los números de las series numéricas asignadas si:

1. Transcurrido el término establecido no hayan sido utilizadas.
2. Si son utilizadas de manera diferente de aquella para la cual fueron asignadas.
3. Están siendo utilizadas por alguien distinto al concesionario.
4. El concesionario sub-utiliza, ya no utiliza o no necesita el recurso numérico asignado.

OCTAVO: COMUNICAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse, en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; y, Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

Expediente No. 982-16